



CIRCULAR N° 190

Santiago, 20 de mayo de 2011

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (la “Bolsa”), en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 19.220 y el artículo 37 de sus estatutos sociales, y con el objeto de fortalecer el mercado de títulos representativos de facturas, ha acordado establecer los requisitos que señalan a continuación, que serán adicionales a aquellos establecidos en el Manual de Títulos Representativos de Facturas (el “Manual”):

1. La Bolsa emitirá títulos respecto de facturas individuales que den cuenta de obligaciones de pago por un monto mínimo de \$500.000.000. En el caso de títulos individuales que reúnan dos o más facturas conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Manual, el monto mínimo será aplicable a la suma total de las obligaciones de pago de que den cuenta las facturas reunidas en el título.
2. Los títulos representativos de facturas emitidos por la Bolsa tendrán (i) un valor mínimo de \$25.000.000 y (ii) una fecha de vencimiento igual a la fecha de vencimiento en bolsa de la o las facturas respecto de las cuales se emitan.
3. El corredor que desee operar con títulos representativos de facturas deberá (i) mantener permanentemente un patrimonio mínimo de 14.000 unidades de fomento y (ii) acreditar ante la Bolsa que cuenta con un sistema de backoffice con funcionalidades suficientes para registrar y administrar operaciones con títulos representativos de facturas.

Vigencia: Las normas contenidas en esta Circular comenzarán a regir a contar de su fecha de emisión.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General